

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 28955

Origen: Cámara Representantes - Abdala, Pablo; Borsari Brenna, Gustavo; Lacalle Pou, Luis Alberto; Trobo, Jaime Mario Análisis: Sustitúyese el artículo 222 de la Ley 17.823 por el siguiente: Artículo 222: (Limitaciones) La información relativa a niños y adolescentes podrá ser utilizada como base de antecedente una vez alcanzada la mayoría de edad, únicamente en el supuesto en que devenidos en adultos imputables incurriesen en cualquier tipo de delito. Los antecedentes judiciales y administrativos de los niños o adolescentes que hayan estado en conflicto con la ley, serán únicamente revelados por sus custodios a petición de Juez competente con indicación expresa del delito que se supone cometido.

Título: MENORES INFRACTORES. CUMPLIMIENTO MAYORIA EDAD. ANTECEDENTES JUDICIALES. CONSERVACION.

567/0 HTML PDF

Entradas

CRR

808/2006

07-03-2006	CRR 808/2	808/2006 MENORES INFRACTORES. CUMPLIMIENTO MAYORIA EDAD. ANTECEDENTES JUDICIALES. CONSERVACION				
Comisione	s					
Comisión					Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN						808/2006
Sesiones						
Sesiones Fecha	Cı	uerpo	Sesión	Diario Sesión		
		uerpo RR	Sesión Ordinaria . Sesión:2	Diario Sesión Diario Nro.3324 - PDF -	HTML -	

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Modificación del artículo 222.

01-08-2024	07:20